



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00130-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOTERO CANDELO
DEMANDADO:	EDILBERTO GONZÁLEZ RAMIREZ Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante GRISELDA RAMIREZ (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta que la abogada NUBIA RODRÍGUEZ BLANCO, designada en calidad de abogada en amparo de pobreza del señor **UBERNEY CANDELO RAMÍREZ**, no aceptó la designación, se releva del cargo y en su lugar, se nombra al abogado FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDÓN¹ C.C. 80.136.896, para que actúe en representación del mencionado señor.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia. Cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación.

Por Secretaría comuníquese la anterior designación al correo electrónico indicado. Los términos de contestación se contabilizarán desde el momento en que se remita el link del proceso al abogado designado, previa aceptación del cargo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

¹ franjosadacordon@gmail.com